

- Licenciada en Educación Especial
- YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR
- ■ 316 485 5697 ✉ yptv74@hotmail.com ■ Bogotá, Colombia
- PERFIL PROFESIONAL
- Licenciada en Educación Especial con experiencia en contextos educativos y de salud (IPS). Junto al equipo docente se evalúa, diseña e implementa el PIAR, para realizar los ajustes razonables, adaptaciones curriculares, valoraciones, informes de evolución y trabajo con equipos interdisciplinarios. Apoyo a estudiantes neurodiversos. Orientación sobre manejo de aula diversa, desarrollo e implementación del DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) Así como también, acompañamiento a los docentes y familiares, trabajo en equipo con el equipo interdisciplinar interno y externos.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL
- Gimnasio El Bosque | Jul 2023 – Febrero 2026
- Funciones; Elaboración de PIAR, adaptaciones curriculares, asesoría a docentes y familias, informes y seguimiento académico.
- Jardín Infantil Chenano | Mar 2019 – May 2023
- Funciones: Atención pedagógica infantil, valoraciones, planes de intervención e informes de evolución.
- IPS Goleman | Sep 2017 – Dic 2018
- Funciones: Valoraciones, revaloraciones, ejecución de planes de intervención y trabajo interdisciplinario.
- FORMACIÓN ACADÉMICA
- Licenciatura en Educación Especial Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Pedagógico de Caracas. Título convalidado en Colombia (Resolución No. 01291 – 1 febrero 2017).
- REFERENCIAS Diana Cardozo- Fonoaudiológa- 3044864643 Natalia Restrepo – Psicóloga – 305 464 5237

República Bolivariana de Venezuela

N° 102122

Universidad Pedagógica Experimental



Libertador

Instituto Pedagógico de Caracas

Prof. Luis Marín Ramírez
Rector de la Universidad Pedagógica Experimental "Libertador"

Hago saber:

Que

Yris Patricia Torres Villamizar

Cédula de Identidad Nº 11.501.281 aspirante al Título de Profesor, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

Profesor

Especialidad: Educación Especial en Dificultades de Aprendizaje

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a: Yris Patricia Torres Villamizar , como tal Profesor, con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión de La Secretaria, El (la) Director (a) del Instituto y de dos Profesores (as) de esta Universidad. En Caracas a los Once días del mes de diciembre de 2005. Años 195º y 146º

El Rector

El (la) Director(a)

La Secretaria

Profesor(a)

Profesor(a)

Título Nº 2005-1-135421
Inscrito al Folio 135421
Libro N CXXXVI

La Secretaria

Oficina principal de Registro Público del D.C. ECS,
del 10 de Mayo del 2006 Años: 196° y 147°
Con esta fecha y bajo el Nº 96 al folio 96 del Protocolo Unico y Principal, ha sido registrado el presente Título
Derechos Escritura Bs. = P.P.Bs. = total Bs.
Planilla Nº 1320 Tomo Nº 09.

Registrador Principal

Registradora Civil Auxiliar
del Distrito Capital

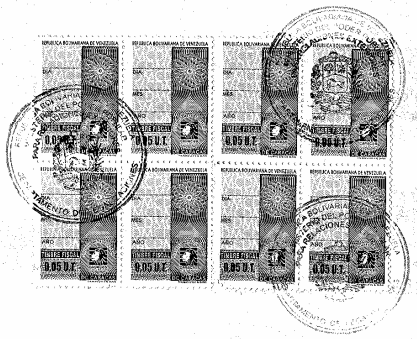
3811

PROFESOR: 120
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL EN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE
Torres Villamizar Yris Patricia
11.501.281

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

08 Abril 2008 197 149

Prof. Luis Marín Ramirez.
Rector de la Universidad Pedagogica Experimental Libertador.





APOSTÍLLE

Convention de La Haya du 5 Octubre 1961

1. País: VENEZUELA
   El presente convenio público
2. Ha sido suscrito por: [illegible]
3. Actuando su calidad de: Jefa de Legalizaciones
4. Llevando el sello/timbre de: Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior · Certificado
5. En Caracas (día,mes,año) 28 MAYO 2008
7. Por: O.S.C.
8. Nº F-23 / 29067
9. Sello / timbre
10. Firma

Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. Nº DM.080 del 06/03/2007

6/26

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/02/2017
RADICADO: 2017-EE-017639 Fol: 1 Anex: 0
Destino: YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR
E-mail: yptv74@hotmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 1291 de 1 de FEBRERO de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 1291 de 1 de FEBRERO de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01291

(01 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 de 22 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.338.609, presentó para su convalidación el título de PROFESOR ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL EN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, otorgado el 11 de diciembre de 2005, por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0003600.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de PROFESOR ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL EN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, otorgado el 11 de diciembre de 2005, por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR, VENEZUELA, a YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.338.609, como equivalente al título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 01 FEB 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: CIMH 14 de Septiembre de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 110252 del 15 de julio de 2021

Nit 901.236.914-9

CERTIFICA QUE:

La señora **Yris Patricia Torres Villamizar,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 1127338609**, se desempeña en nuestra institución en el cargo de **Educadora Especial,** desde 01 julio del 2023 siendo un contrato a término fijo de 10 meses 02 julio 2024y renovado cada año, siendo esta su tercera renovación ininterrumpida. Entre las funciones que lleva a cabo se encuentran:

- Valoración y revaloración a los estudiantes.
- Entrevista a los acudientes, familiares y docentes.
- Elaboración de informes.
- Diseño, elaboración e implantación de PIAR.
- Adaptaciones curriculares.
- Búsqueda y elaboración de estrategias a implementar en el aula.
- Acompañamiento en el aula.
- Abordajes pedagógicos en pequeños grupos.
- Asesoría, apoyos a docentes y familiares.
- Reuniones con el equipo docente, equipo interdisciplinar interno y externo.
- Capacitación a Docentes.

Cumpliendo con responsabilidad y compromiso las funciones asignadas Se expide a solicitud de los interesados, a los 10 días del mes de febrero de 2026.

Dhayanna Rovira Pradilla

Líder Administrativo

CERTIFICACIÓN

La suscrita Gerente de la IPS YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S., con NIT. 900.231.829-4, hace constar que **YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.127.338.609** de Venezuela, sostuvo un contrato laboral a término fijo con esta institución, desempeñándose en el cargo de **EDUCADORA ESPECIAL** desde el 19 de Septiembre del 2017 hasta el 12 de Diciembre del 2017, desempeñando las siguientes funciones:

- Valorar al paciente mediante técnicas educativas acordes a la patología.
- Elaborar y Ejecutar plan de intervención.
- Seleccionar las estrategias pedagógicas que mejor se adapten al paciente.
- Elaborar informes de evolución del paciente.
- Hacer revaloraciones del paciente.
- Participar en los estudios de casos.
- Cubrir agendas de pacientes asignados.
- Asesorar a padres para reforzar actividades en el hogar.
- Participar en todas las capacitaciones programadas por la IPS.
- Cumplir con los protocolos establecidos por la institución para el manejo unificado de los pacientes.
- Realizar los procesos de bioseguridad establecidos para cada área.
- Cumplir con el reglamento interno de la institución.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por la institución acorde al perfil de cada profesional.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

DIANA MARICEL PINEDA ANGARITA
C.C. 1.018.406.147 de Bogotá
PSICÓLOGA DE TALENTO HUMANO
I.P.S YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S

I.P.S. YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S.

GOLEMAN

DESARROLLO INTEGRAL DE LA INTELIGENCIA

CERTIFICACIÓN

La suscrita Gerente de la IPS YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S., con NIT. 900.231.829-4, hace constar que **YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.127.338.609** de Venezuela, sostuvo un contrato laboral a término fijo con esta institución, desempeñándose en el cargo de **EDUCADORA ESPECIAL** desde el 09 de Enero del 2018 hasta el 20 de Diciembre del 2018, desempeñando las siguientes funciones:

- Valorar al paciente mediante técnicas educativas acordes a la patología.
- Elaborar y Ejecutar plan de intervención.
- Seleccionar las estrategias pedagógicas que mejor se adapten al paciente.
- Elaborar informes de evolución del paciente.
- Hacer revaloraciones del paciente.
- Participar en los estudios de casos.
- Cubrir agendas de pacientes asignados.
- Asesorar a padres para reforzar actividades en el hogar.
- Participar en todas las capacitaciones programadas por la IPS.
- Cumplir con los protocolos establecidos por la institución para el manejo unificado de los pacientes.
- Realizar los procesos de bioseguridad establecidos para cada área.
- Cumplir con el reglamento interno de la institución.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por la institución acorde al perfil de cada profesional.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

DIANA MARICEL PINEDA ANGARITA
C.C. 1.018.406.147 de Bogotá
PSICÓLOGA DE TALENTO HUMANO
I.P.S YENNY ZORAYA SALAZAR M. S.A.S

CHENANO
educando con amor
Nit. 830087427 -6

CERTIFICACIÓN

INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO S.A.S con NIT 830.087.427-6 hace constar que la Señora **YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.127.338.609** de **San Cristóbal (Venezuela),** laboró en nuestra institución como **Educadora Especial**, en los siguientes periodos:

- Desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019 con un contrato de trabajo término fijo inferior a un año.
- desde el 03 de febrero del 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 con un contrato de trabajo término fijo inferior a un año.
- desde el 01 de febrero del 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 con un contrato por obra o labor determinada.
- desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 con un contrato por obra o labor determinada

Se expide en Bogotá a solicitud verbal del interesado a los veinticinco días (25) del mes de julio de 2023.

Cordialmente,

MIRYAM HINCAPIE GARZON
Directora Académica

Elaboro: Alexandra Romero


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.127.338.609
TORRES VILLAMIZAR
APELLIDOS
YRIS PATRICIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1974

SAN CRISTOBAL
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

03-AGO-2007 VENEZUELA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-8881565-00159718-F-1127338609-20090620 0012703318A 1 25365093

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de febrero de 2026, a las 19:37:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1127338609
Código de Verificación	112733860926020919374 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291064524

PIB
14:57:59

Bogotá DC, 10 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YRIS PATRICIA TORRES VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1127338609:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1127338609

Fecha Expedición:

03/08/2007

Nueva Busqueda | Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:20:02 PM horas del 09/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1127338609**
Apellidos y Nombres: **TORRES VILLAMIZAR YRIS PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1127338609 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/02/2026 07:52 PM

Código Verificación: **C72PY8LMNS**

Válida hasta: **11/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC